

Sabanalarga –Atlántico, 5 de abril de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00598-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA

DEMANDADO: Bryan David Díaz Hurtado.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración a ella conferido, sírvase proveer, secretario Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 5 de abril de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Daniela Galvis Cañas **manifiesta** al despacho que Renuncia al endoso en procuración, otorgado por la parte ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P.), renuncia esta que es conocida por la parte ejecutante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del del endoso en procuración presentado por Dra. **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, en su condición de apoderada judicial de la ejecutante, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 6 de ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7727ada68d8ae1414d3787d21617f5e2307497882b38b739e695ef747599c6

Documento generado en 05/04/2021 09:48:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**